

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARIA DE ECONOMIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. LIC. MOISES GOMEZ REYNA**, Y POR OTRA PARTE, EL **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL **C. ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**LA SECRETARIA**" Y "**EL SINDICATO**" RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONCERTANDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SECRETARIA**" por medio de su titular el Lic. Moisés Gómez Reyna, que:

I.1.- Su representada es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, contemplada en los Artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con las obligaciones y atribuciones que le señalan la Constitución Política local, la Ley Orgánica referida y otros ordenamientos legales, entre los cuales la Ley de Servicio Civil para el Estado en su Artículo 38, Fracción VI, le impone la obligación de conceder licencias con goce de sueldo a trabajadores que tengan adscritos para el desempeño de las comisiones sindicales que no excedan de cinco días hábiles, y sin goce de sueldo por mayor tiempo, salvo en los casos de que por la naturaleza de la comisión o a juicio del propio titular, deba otorgarse licencia con goce de sueldo por mayor tiempo, debiendo mediar en todos los casos, petición expresa y escrita por parte de "**EL SINDICATO**"

I.2.- "**LA SECRETARIA**" recibió de "**EL SINDICATO**" una petición por escrito para el otorgamiento de licencia con goce de sueldo para una trabajadora sindicalizada adscrita a la dependencia, la cual una vez concedida deberá ser computada como tiempo efectivo de servicio.

II.- Declara "**EL SINDICATO**" por conducto de su Secretario General el Ing. Luis Antonio Castro Ruiz, que:

II.1.- Es una organización de trabajadores al servicio de los poderes del Estado, reconocida ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

II.2.- Es un derecho de los trabajadores sindicalizados el obtener las licencias en los términos señalados en la declaración I de la "**SECRETARIA**", y con tal motivo solicito a su Titular el otorgamiento de licencia con goce de sueldo para una de sus agremiadas para el cumplimiento de las comisiones establecidas en el escrito de petición correspondiente.

Declarado lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "**LA SECRETARIA**" otorga licencia con goce de sueldo en los términos de Artículo 38, Fracción VI, de la Ley del Servicio Civil para el Estado, al trabajador adscrito a la dependencia perteneciente a "**EL SINDICATO**".


GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA

SEGUNDA: El beneficio a que se refiere la cláusula precedente será la **C. MERCEDES CARREÑO PERALTA**, quien apoyará a la Secretaría General, dentro de esta organización Sindical, realizando las siguientes funciones:

- 1.- En los Trabajos de asesoría, capacitación y seguimiento en el programa de microempresas, en el combate al desempleo y un mejor patrimonio familiar de los trabajadores.
- 2.- Enlace entre SUTSPES, Gobierno del Estado y Sector Empresarial, en la creación de empleos, mejorar el nivel de vida de los trabajadores afiliados a esta Organización Sindical

TERCERA: La licencia materia de este Convenio se otorga a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, Conviniendo **"LAS PARTES"** en sujetarse a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, para que resuelva las controversias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente.

CUARTA.- La celebración de este Convenio no es limitativa, por lo que **"LAS PARTES"** podrán acordar en lo futuro, la ampliación o reducción del número de licencias a concederse, así como de los beneficios de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en Hermosillo Sonora, a los Diez Días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

Por **"LA SECRETARIA"**

LIC. MOISES GOMEZ REYNA
SECRETARIO DE ECONOMIA

Por **"EL SINDICATO"**

ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ
SECRETARIO GENERAL DEL
S.U.T.S.P.E.S.

TESTIGOS

LIC. JOSE MANUEL ZATARAIN DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. ARNOLDO HOLGUIN ANGUIANO
SECRETARIO DEL INTERIOR DEL SUSTPES



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA**